



## *Audiencia de Cuentas de Canarias*

### **RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO de 1999 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 30 días.

La Corporación ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

#### **A) En relación con los Estados y Cuentas Anuales**

1.- En el ejercicio 1999 no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material.

2.- El Resultado Presupuestario del ejercicio muestra una situación de déficit.

3.- El grado de cumplimiento fue reducido en los subconceptos:

- 172.03 “Recargo sobre impuestos”.
- 340.00 “Precio público hospital”.
- 399.01 “Recursos eventuales”.
- 399.02 “Otros ing. hono. dir.”

4.- En el Estado de Tesorería figuran cobros y pagos imputados a conceptos no previstos en la Instrucción de Contabilidad.

5.- En el Estado de Tesorería no coinciden las existencias iniciales y finales de la primera y segunda parte.



## *Audiencia de Cuentas de Canarias*

6.- No se ha remitido la deuda en circulación, ni los intereses del Estado de la Deuda, que ha de formar parte de la Cuenta General y en el que se ha de reflejar las operaciones de creación, amortización, pago y extinción de los intereses devengados.

### B) En relación con los anexos a los Estados Anuales

1.- No se remitió la relación autorizada de las modificaciones de crédito.

2.- En el Estado de Partidas Pendientes de Aplicación Ingresos figura la cuenta 130.0 “Resultados pendientes de aplicación” con la denominación “Varios a investigar”.

### C) En relación con los Justificantes

1.- No se remitieron las certificaciones o extractos bancarios de saldo de las cuentas que a 31.12 que no tenían saldo contable.

2.- En las conciliaciones bancarias figuran partidas correspondientes a pagos contabilizados por el banco con anterioridad al Cabildo, entre ellos cargos por tarjeta “Visa”, que no puede ser utilizada como medio de pago en la Administración Local.

### D) En relación con los Organismos Autónomos

1.- No se remitió el Balance de Situación del Patronato Deportivo Insular.

2.- En la determinación del Remanente de Tesorería del Patronato Insular de Turismo, en acreedores pendientes de pago de otras operaciones no presupuestarias, se incluyó el saldo del subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos” que tiene carácter presupuestario.

3.- En el pasivo del Balance de Situación de la Escuela Insular de Música figura la cuenta 554 “Ingresos pendientes de aplicación” con saldo deudor.

4.- El Consejo Insular de Aguas no se había adaptado en el ejercicio 1999 al nuevo sistema de información contable para la Administración Local, a pesar de su carácter obligatorio desde el ejercicio 1992.



## *Audiencia de Cuentas de Canarias*

### E) En relación con las Sociedades Mercantiles

La Entidad Local participa mayoritariamente ( 52,5%) en la sociedad mercantil “Destilerías del Valle, S.A.”, sin que se haya remitido en el ejercicio y anteriores, la documentación solicitada.

La Sociedad permanece inactiva, sin que por ello se encuentra exenta de la obligación de formular cuentas anuales, en previsión de lo establecido en el artículo 171 de la L.S.A, lo que podría dar lugar al ejercicio de la acción de responsabilidad por parte de la Sociedad, en virtud del artículo 133 y 134 de la citada Ley.

La empresa se encuentra dentro de los casos indicados en el artículo 260.1, de la LSA, en concreto, en el apartado 3º se establece que la Sociedad Anónima se disolverá” por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento, lo que conlleva la responsabilidad solidaria de los administradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 262.5 de la L.S.A.

### F) En relación con otros aspectos de la Gestión

No se ha remitido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

### H) En relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General

No se ha remitido el expediente de aprobación de la Cuenta General.

### I) Repetición de incidencias de ejercicios anteriores

Las incidencias indicadas en los apartados A)1, A)4, A)6, C)1, F) y H) figuraban también en el informe del ejercicio anterior.



## *Audiencia de Cuentas de Canarias*

### **ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO**

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 44,6% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 7 (Transferencias de capital) con el 25%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 6 (Inversiones reales), que representó el 42,9% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 1 (Gastos de personal), que supuso el 27,6% del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 31% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6.

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron, el primero elevado y el segundo intermedio, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en parámetros intermedios, el 82,3% y 85,3%, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 90,6%.

Los ahorros bruto y neto fueron positivos, lo que permitió a la Corporación destinar ingresos corrientes a la financiación de inversiones.

El Resultado Presupuestario fue negativo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron insuficientes para atender a los gastos, en tanto que el Remanente de Tesorería fue positivo.

En conclusión, la Corporación a 31.12.99 no presentaba desequilibrios en su estructura financiera.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera



*Audiencia de Cuentas de Canarias*

**ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN  
DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999 DEL CABILDO  
INSULAR DE LA PALMA**

A la fecha de aprobación del presente resultado definitivo, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.